



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1348-2019-R

Lambayeque, 24 de setiembre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1505-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 5177-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Gilberto Carrasco Lucero, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número cinco (sentencia) que resolvió declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Guillermo Prada Niño contra la UNPRG; en consecuencia, declara nula el Oficio N° 1839-2014-SG-UNPRG, y ordena que la demandada cumpla con reconocer y cancelar el respectivo incremento al diez por ciento de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 31 de julio del 2003, más devengado e intereses legales;

Que, con Resolución N° nueve (sentencia de vista) revoca la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha quince de setiembre del dos mil quince que declara fundada en parte la demanda y reformando la declara infundada la demanda. Asimismo con casación N° 2715-2017, se declaró fundado el recurso de casación y ordenaron a la entidad UNPRG, cumpla con expedir resolución administrativa reconociendo a favor del actor el incremento equivalente al 10% de su haber mensual de conformidad con el artículo 2º del decreto ley N° 25981, precisando que corresponde reconocer los montos devengados generados desde enero de 1993 hasta el cumplimiento efectivo del pago solicitado, con los respectivos intereses legales;

Que, asimismo mediante Resolución N° doce, se requiere a la UNPRG para que en el plazo de 15 días cumpla con emitir resolución reconociendo y cancelando al demandante PARA NIÑO GUILLERMO, el incremento del 10% en sus remuneraciones establecido en el Decreto Ley 25981, más el pago de devengados generados, desde enero del año 1993 hasta el cumplimiento efectivo del pago, con los intereses legales correspondientes;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62º de la Ley N° 30220 y el Art. 40º del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1º Declarar nulo el Oficio N° 1839-2014-SG-UNPRG,

2º Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de quince días de notificada la presente, otorgándole al demandante GUILLERMO PRADA NIÑO el incremento del 10% en sus remuneraciones establecido en el Decreto Ley 25981, más el pago de devengados generados, desde enero del año 1993 hasta el cumplimiento efectivo del pago, con los intereses legales correspondientes, conforme al mandato N° 00585-2014-0-1708-JM-LA-01.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1348-2019-R

Lambayeque, 24 de setiembre del 2019

página 02

3º Disponer que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3º Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4º Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería , Oficina de Sistemas Contables, Organo de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
REPÚBLICA DEL PERÚ
LAMBAYEQUE - PEDRO RUIZ GALLO
JURGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REPÚBLICA DEL PERÚ
LAMBAYEQUE - PEDRO RUIZ GALLO
Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/nea